## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | 1511-2026 | **FECHA:** | 01/10/2026 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACION DE SERVICIOS | **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Contratación directa |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. | | |
| **NIT:** | 890.701.718-7 | | |
| **CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:** | **DOLLY ANDREA ALVAREZ ROJAS** | | |
| **IDENTIFICACION:** | 65770805 de Ibagué | | |
| **VALOR:** | $30.000.000 | | |
| **PLAZO/DURACIÓN :** | 31 días | | |
| **SUPERVISOR:** | MARIA DOLORES CASTAÑEDA RODRIGUEZ Director Técnico Apoyo Terapéutico y Ayudas Diagnósticas del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | | |

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **DOLLY ANDREA ALVAREZ ROJAS** identificado con C.C No.65770805 expedida en Ibagué, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

| **CLAUSULAS:** | |
|---|---|
| **1. Objeto:** | "Prestación de Servicios Profesional odontólogo con especialidad en cirugía Maxilofacial para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E." |
| **2. Valor y forma de pago:** | **- Treinta millones Pesos M/CTE - $30.000.000** - El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de TREINTA |

| | |
|---|---|
| | MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, a cancelar en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado durante cada periodo, así. 1. Se reconocerá al oferente, sobre derechos de Cirujano, un ochenta por ciento (80%) del valor facturado a la EPS y para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, el veinte por ciento (20%) del valor facturado a la EPS. 2. Se reconocerá al oferente para las consultas el ochenta por ciento (80%) del valor facturado y el veinte por ciento (20%) para la IPS. 3. las interconsultas y atenciones por primera vez que se realicen a los pacientes afiliados a la entidad Nueva EPS, se pagaran a un valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000). Parágrafo 2: El Hospital cancelará al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, concepto del área de auditoría médica y visto bueno del supervisor del contrato. |
| **3. Duración del contrato:** | 31 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **4. Obligaciones del contratista:** | 1) Realizar actividades consulta ambulatoria especializada en Cirugía Maxilofacial acorde a la agenda programada 2) Realizar procedimientos de Cirugía Maxilofacial. Cirugía de dientes retenidos, Incluidos, Impactados, Fracturas Radicales, Dientes Supernumerarios, Trauma Dento Alveolar, Fracturas Pos Exodoncia, Exodoncia Quirúrgica, Férulas, Complicaciones, Cirugía de Quistes, Dentigero, Epidermoide, Nasopalatino, Glóbulo Maxilar, Células Gigantes, Manejo de Infecciones, Abscesos Periapicales, Celulitis. 3) Responsabilizarse por la ejecución de todas las actividades inherentes a su especialidad; aún aquellas donde exista una situación docente asistencial. 4) Responder por el diligenciamiento en forma integral, correcta y coherente de la historia clínica electrónica de cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 5) Asistir a todas las reuniones y eventos programados y aquellos que resulten relacionados con las actividades objeto del contrato, sistema de gestión de calidad, MECI, PAMEC y otros; dando en todo momento prioridad a las actividades clínico asistenciales programadas o de urgencia. 6) Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado y eficiencia. 7) Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica. 8. Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. 9. Apoyar con la respuesta a las observaciones de glosas de pertinencia emitidas por la ERP (Empresas Responsable del Pago) de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 que menciona “la glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por |

| | |
|---|---|
| | estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada. 10). Utilizar acorde a las políticas de la institución la debida identificación y la indumentaria reglamentada para la utilización por parte del personal asistencial. 11). Motivar la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad. 12). Garantizar la ejecución de actividades de cuidado del paciente primando siempre el principio de la humanización de la atención en salud. 13). Velar por la debida facturación y cobro de las atenciones a los pacientes, efectuando las actividades pertinentes para el egreso de los usuarios de los servicios. 15). Apoyar en el diseño, revisión, implementación, evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica de los servicios donde preste sus servicios profesionales. 16). Realización de actividades programadas por el área de calidad frente al proceso de habilitación y acreditación del servicio. 17) Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios al supervisor del contrato. 18) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de las funciones en una entidad pública. 19) Presentar el último día hábil del mes en la coordinación médica un informe debidamente soportado de las actividades realizadas para efectos del certificado de cumplimiento que avalará el pago de los honorarios correspondientes. 20) El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. |
| **5. Obligaciones del contratante:** | **1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E. **6)** El hospital pondrá a disposición al contratista los elementos necesarios (muebles y enseres, equipos de oficina, insumos de papelería y demás) para ejecución de sus actividades |
| **6. Supervisión del contrato:** | La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones:<br>**1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La |

| | |
|---|---|
| | administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato. |
| **7. Imputación presupuestal:** | Rubro 2.4.5.02.09.02-Especialistas<br>CDP No.3844 del Jueves 01 de Octubre de 2026 |
| **8. Garantías:** | Póliza de Responsabilidad médica (200 SMMLV): Por un valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000.oo M/Cte.), con una vigencia igual a la duración del mismo.<br><br>**Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas. |
| **9. Impuestos, aportes y contribuciones:** | EXENTO |
| **10. Perfeccionamiento y ejecución del** | El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. |

| | |
|---|---|
| **contrato:** | Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. |
| **11. Documentos del contrato:** | Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| **12. Causales de terminación del contrato:** | Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. |
| **13. Prohibición de la cesión del contrato:** | Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato. |
| **14. Relación laboral:** | El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. |
| **15. Cláusula penal:** | De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen. |
| **16. Indemnidad:** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, |

| | |
|---|---|
| | demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA. |
| **17. Solución de conflictos:** | En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia. |
| **18. Liquidación del contrato:** | La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables. |
| **19. Notificaciones:** | El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo.<br><br>El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada.<br><br>**- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.**<br>Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima).<br>Correo electrónico: ayudasdiagnosticasyapoyoterapeutico@hospitallibanoajs.gov.co<br>Teléfonos: 3103344341<br><br>**-DOLLY ANDREA ALVAREZ ROJAS** |

Dirección: Conj. reservas del bosque int. 4 Apt. 101,Ibagué
Correo electrónico: dollyalvarez@gmail.com
Teléfono móvil: 3014592471


Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.

Elaboró: ROGERS ANDRES ORTIZ GARCIA